

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MESCYT) Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESPAÑA, PARA LA FORMACIÓN DE BECARIOS MESCYT EN MAESTRÍAS, PARA EL CURSO 2018-19**

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, con su asiento legal en la Ave. Máximo Gómez No. 31, Gazcue, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, debidamente representada la **DRA. ALEJANDRINA GERMÁN MEJÍA**, Ministra, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0771806-6, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará como "**MESCYT**"; y de la otra parte,

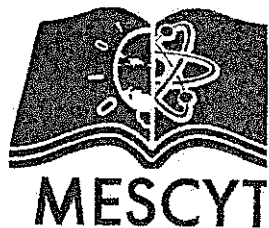
De otra parte, **D<sup>a</sup> María Vicenta Mestre Escrivá**, Rectora Magnífica de la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL (UVEG)**, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270)

El **MESCYT** y la Universidad de Valencia están de acuerdo en establecer una colaboración mutua a fin de establecer las condiciones de colaboración de acuerdo con las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.**

El presente **Convenio Específico** tiene por finalidad la regulación jurídica de la colaboración de las partes firmantes en el **programa de becas** del gobierno de la República Dominicana para promover estudios de máster oficiales para estudiantes dominicanos en la Universitat de València, durante el curso académico 2018-2019, para un total de 30 estudiantes, contribuir al desarrollo del capital humano de la República Dominicana y promover la excelencia académica de los becarios.



UNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA

## ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

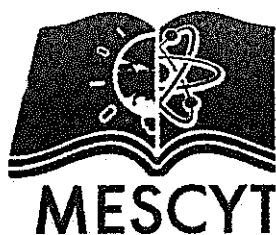
### Por parte del MESCYT:

- 1) Proporcionar a la Universitat de València una persona de contacto que actuará como interlocutora en todas las cuestiones administrativas y de gestión relativas a la implantación del Programa
- 2) Abonar el importe total de los costes de estudio conforme al plan de estudios de la Universitat de València.
- 3) Cubrir los gastos de alojamiento y manutención de los y las estudiantes participantes en el programa.
- 4) Informar a los y las estudiantes participantes en este programa de las condiciones del mismo, así como de los requisitos de acceso y admisión establecidos por la legislación española y la normativa de la Universitat de València.
- 5) Satisfacer el importe correspondiente a la gestión, tasas académicas y de matrícula, tasa de estudio de equivalencia, tasa por certificado académico oficial y expedición del título y por el envío del título a Santo Domingo, en un plazo no superior a treinta (30) días desde la remisión de la factura por la Universitat de València.
- 6) Proporcionar el listado de becarios y becarias para el curso 2018-19, antes del 30 de junio de 2018.
- 7) Proporcionar la credencial de beca a cada beneficiario/a del programa de becas.

### Por parte de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA:

- 1) Ofrecer información de la oferta anual de postgrados oficiales, así como la normativa de acceso y admisión aplicable.
- 2) Formalizar la matrícula de los becarios y becarias dominicanos, que cumplan los requisitos de acceso y admisión establecidos por la legislación española y la normativa de la Universitat de València y facilitar la carta de admisión. La Universitat de València podrá solicitarles, a través del MESCYT, cuanta información necesiten para ello.
- 3) Impartir, siempre que alcance el número mínimo de matrícula establecido, el máster en el que haya sido admitido cada becario o becaria dentro de la oferta de títulos oficiales de postgrado aprobada anualmente por los órganos competentes de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.
- 4) Expedir y enviar el título obtenido por cada becario o becaria del programa, una vez satisfechos los costes detallados en la tabla del presente Convenio Específico.



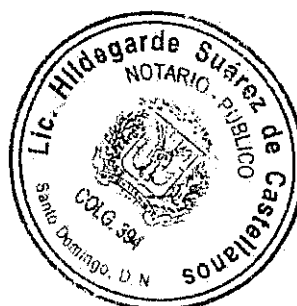


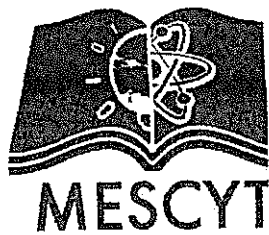
VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA

- 5) Facilitar al MESCOT, a través del formulario correspondiente, un número de cuenta para el pago de los importes correspondientes a gestión y tasas académicas y de matrícula.
- 6) Proporcionar a MESCOT una persona de contacto que actuará como interlocutora en todas las cuestiones administrativas y de gestión relativas a la implantación del Programa.

#### ARTÍCULO TERCERO. GESTIÓN DE ESTUDIANTES.

1. Las enseñanzas oficiales de máster en la universidad española tienen una duración de entre 60ECTS (un curso académico) y 120 ECTS (dos cursos académicos) y están sujetos a los precios públicos y tasas definidas por ley para matrícula y tasas administrativas y académicas, que fija cada año el gobierno autonómico -Generalitat Valenciana. El curso académico a tiempo completo consta de 60 ECTS.
2. El Consejo de Gobierno determina cada año el principio y final del curso académico.
3. Los y las estudiantes deberán cumplir con los requisitos de acceso y admisión establecidos en la legislación española y normativa de la Universitat de València para cursar estudios de máster o doctorado, y deberán realizar los trámites de preinscripción y matrícula ante la Universitat de València.
4. Los y las estudiantes seleccionados por MESCOT realizarán la preinscripción en el Máster de su elección, entre los ofertados anualmente por la Universitat de València y en los plazos señalados por su normativa ([www.uv.es/postgrado](http://www.uv.es/postgrado)).
5. Una vez matriculados, quedarán vinculados a efectos académicos a la Universitat de València. Estarán sujetos a todas las políticas académicas y disciplinarias aplicables a los particulares inscritos en los programas de máster y doctorado de la Universitat de València y disfrutarán de aquellos otros derechos y deberes previstos en la normativa vigente.
6. La lectura y defensa del Trabajo de Fin de Máster, requisito indispensable para finalizar los estudios, debe realizarse, de acuerdo con el director o directora del máster, en unas fechas que permitan a los y las estudiantes beneficiarios de este programa cumplir los plazos establecidos por MESCOT y dentro de los plazos establecidos en la normativa de la Universitat de València.
7. El tratamiento de los datos de carácter personal del alumnado se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.





UNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA

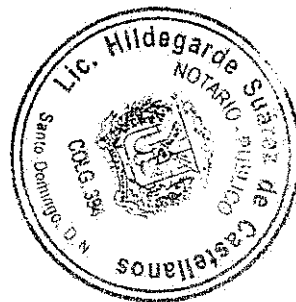
#### ARTÍCULO CUARTO. COSTOS Y MODALIDADES DE PAGO.

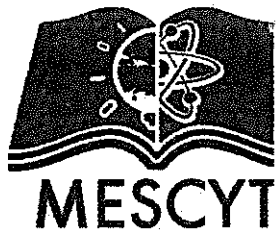
La Universitat de València presentará al MESCYT las liquidaciones económicas resultantes en función del número de becarios matriculados y en función de los precios y costes unitarios de los estudios matriculados. El importe de las tasas de matrícula se ajustará a lo establecido en el decreto anual de tasas de la Generalitat Valenciana para el curso correspondiente.

Los conceptos de cobertura médico sanitaria, transporte, alojamiento y manutención serán cubiertos mediante contratos individuales entre el MESCYT y los becarios.

El MESCYT abonará a la Universitat de València, contra factura emitida por ésta y por cada estudiante becado, los importes que se detallan en el presente Convenio Específico, correspondientes a matrícula (tasas académicas y administrativas), así como aquellos en concepto de gestión, la tasa del estudio de equivalencia, la emisión de un certificado final de notas y la expedición y envío del título obtenido. Se incluye a continuación los importes de estos conceptos relativos al curso 2018-19, calculados según el Decreto 140/2018, del 14 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, para cada estudiante:

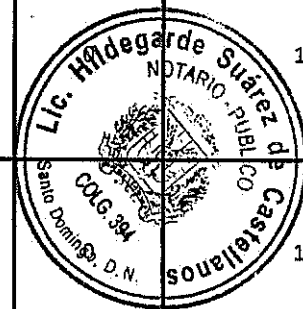
- a. Precio unitario del crédito de primera matrícula (39,27€) x número de créditos del máster, salvo en el caso del Máster en Ingeniería de la Telecomunicación que es de 20,27€.
- b. Estudio de equivalencia de la preinscripción: 155,22€
- c. Tasas administrativas:
  - i. Apertura de expediente: 27,34€
  - ii. Tarjeta universitaria (por curso académico): 5,87€
  - iii. Seguro escolar (por curso académico): 1,12€
- d. Expedición de certificado académico: 27,34€
- e. Expedición del título: 212,07€
- f. Envío del título a Sto. Domingo: 50€
- g. Gestión administrativa: 500,00€

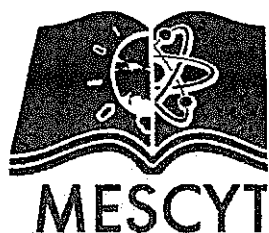




UNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA

PROGRAMA ACADÉMICO MAESTRÍAS	CRÉDITOS TOTALES MASTER	DURACIÓN EN CURSOS	CRÉDITOS MATRICULADOS CURSO 1º (2018-19)	CRÉDITOS PENDIENTES PARA CURSO 2º (2019-20)	COSTO TOTAL POR ESTUDIANTE CURSO 1º (2018-19)	COSTO TOTAL POR ESTUDIANTE CURSO 2º (2019-20)	Nº DE ESTUDIANTES
DERECHO Y VIOLENCIA DE GÉNERO	60	1	60	0	3335,16 €	0	6
ENFERMEDADES PARASITARIAS TROPICALES	60	1	60	0	3335,16 €	0	6
FISIOLOGÍA	60	1	60	0	3335,16 €	0	6
POLÍTICA ECONÓMICA Y ECONOMÍA PÚBLICA	60	1	60	0	3335,16 €	0	3
QUÍMICA ORGÁNICA	60	1	60	0	3335,16 €	0	1
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN	90	2	60	30	1405,75 €	1404,5€	1
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN BIOTECNOLOGÍA Y BIOMEDICINA	60	1	60	0	3335,16 €		1
TECNOLOGÍAS WEB, COMPUTACIÓN EN LA NUBE Y APLICACIONES MÓVILES	60	1	60	0	3335,16 €		1
CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS	120	2	60	60	2545,75 €	3152,6 €	1





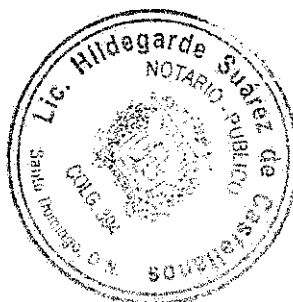
UNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA

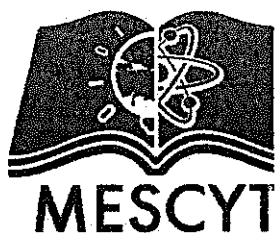
DERECHO DE LA EMPRESA, ASESORÍA MERCANTIL, LABORAL Y FISCAL	90	1.5	60	30	2,545,75€	1967.5 €	1
CREACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS INNOVADORAS	60	1	60	0	3335,16 €	0	1
GESTIÓN DE LA CALIDAD	60	1	60	0	3335,16 €	0	1
SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN SANITARIA	60	1	60	0	3335,16 €	0	1
DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y JUSTICIA INTERNACIONAL	60	1	60	0	3335,16 €	0	1

Los costos de los másteres oficiales ofrecidos por la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA** son fijados por Decreto del Gobierno Valenciano publicado cada año, las tasas para el curso 2018-19, las ha aprobado el Decreto 140/2018, de 14 de septiembre, del Gobierno Valenciano. Los precios anteriores son fijos para el curso 2018-2019. Para el curso académico 2019-2020 serán fijados en Decreto, por lo que podrán variar. De manera que, de los másteres que superan los 60 créditos, en el curso 2018-19 se cursarán 60 créditos (1º curso) y en el curso 2019-20 se cursarán el resto de los créditos (2º curso).

El monto que cubrirá este convenio específico es de **€96.546,57** para esta cohorte académica. **MESCYT** cubre únicamente pagos de primeras matrículas. Para pagos de segundas y terceras matrículas, se deberá contar con la autorización por expreso del **MESCYT**, extremo que éste pondrá expresamente en conocimiento de los estudiantes seleccionados.

El **MESCYT** abonará a la Universitat de València, los importes correspondientes de la manera siguiente:





VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA

- Un cuarenta por ciento (40%), del total al que ascienda el curso 2018-19, el 30 de octubre de 2018.
- Un treinta por ciento (30%) del total al que ascienda el curso 2018-19, el 1 de febrero del año 2019.
- Un treinta por ciento (30%) del total al que ascienda el curso 2018-19, el 1 de Abril de 2019.
- En octubre de 2020, la Universitat de València remitirá al MESCYT una liquidación final en previsión de aquellos estudiantes matriculados en el curso 2018-19 de un máster que tenga una duración superior a 60 créditos y por tanto, tengan una duración superior a un curso académico.

#### ARTÍCULO QUINTO. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

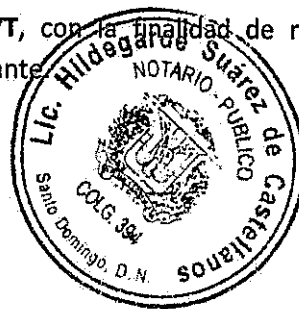
Las partes acuerdan designar una Comisión Mixta, con un miembro designado por cada institución, para la administración y seguimiento del presente Convenio Específico, a fin de garantizar la continuidad y el desempeño efectivo del mismo, así como resolver las dudas que surjan en relación a la aplicación del mismo. Las personas concretas que integran dicha comisión se indican en el anexo I del presente convenio.

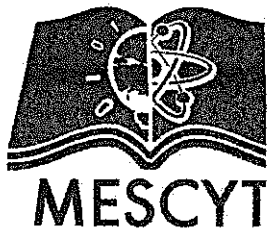
Por el MESCYT lo será el Ing. Narciso Reyes Cabrera, Viceministro de Relaciones Internacionales, correo: [nreyes@mescyt.gob.do](mailto:nreyes@mescyt.gob.do), telf.: 809-731-1100 ext. 6021. Por la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, la Vicerrectora de Estudios y Política Lingüística.

#### ARTÍCULO SEXTO. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Universitat de València se compromete a remitir a MESCYT el certificado académico de cada estudiante del programa, a final de cada curso académico, para el seguimiento de su progreso y rendimiento académico.

A este fin, las bases de la convocatoria del programa de becas a que refiere este acuerdo especificarán que la solicitud y concesión supone que el beneficiario da su consentimiento para que la Universitat de València comunique datos al MESCYT, con la finalidad de realizar un seguimiento del progreso y rendimiento académico del estudiante.





UNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA

#### ARTÍCULO SÉPTIMO. INTERCAMBIO Y PROTECCIÓN DE DATOS

La colaboración entre las partes firmantes lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su posterior tratamiento, por lo que las partes firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de la legislación en vigor en materia de protección de datos en la República Dominicana y en España, así como a la adopción de las medidas necesarias en cada caso para que dicha protección sea real y efectiva.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal. Más información en <https://www.uv.es> "política de privacidad".

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.}]

#### ARTÍCULO OCTAVO. DECIMOTERCERA- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- b) La decisión de una de las partes signatarias del presente convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de tres meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

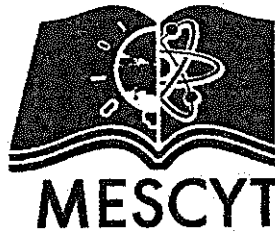
#### ARTÍCULO NOVENO. TIEMPO DE EJECUCIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA.

El presente **Convenio Específico** tendrá un tiempo de ejecución de dos (02) años, el cual entrará en vigencia el día primero (1ero) de octubre del dos mil dieciocho (2018) y finaliza el primero (1ero) de octubre del dos mil veinte (2020).

El presente **Convenio Específico** podrá ser modificado entre las partes, estableciéndose para ello la vía escrita a tales fines.







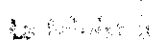

UNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA

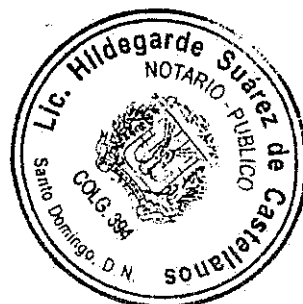
No operará la tácita reconducción, por lo que cualquier extensión, modificación, renovación y/o ampliación del presente **Convenio Específico** deberá ser suscrito entre las instituciones firmantes. Las partes deberán comunicar dicha intención a tales fines, al menos, con un (1) mes de antelación a su vencimiento.

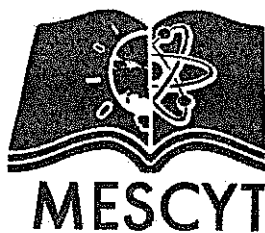
**ARTÍCULO DÉCIMO. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente **Convenio Específico** es producto de la buena fe y del deseo de colaboración mutua, por lo que cualquier conflicto que resulte de su ejecución, interpretación y cumplimiento será resuelto de manera amigable entre las partes y mediante la Comisión Mixta designada en el mismo.

Hecho y firmado el presente convenio institucional en cuatro (04) originales, de un mismo tenor y efecto, uno (01) para cada una de las partes, uno (01) para el registro legal correspondiente ante la Contraloría General de la República Dominicana y uno (01) para el notario actuante, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA 	Por la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA La Rectora 
DRA. ALEJANDRINA GERMÁN MEJÍA	DRA. MARIA VICENTA MESTRE ESCRIVÁ En Valencia, a 7 de noviembre de 2018





VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA

Yo Lic. Hildegarda Suárez de Castellanos, Abogado Notario del Distrito Nacional, Colegiatura No. 394, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas al dorso del presente convenio han sido puestas libre y voluntariamente por los señores DRA. ALEJANDRINA GERMÁN MEJÍA y la DRA. MARÍA VICENTA MESTRE ESCRIVÁ de generales que constan más arriba, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día tres (03) del mes de Septiembre del año Dos Mil dieciocho (2018).

Notario-Público

